

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 18 de junio de 2026, de la Consejería de Salud, de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Salud de 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro dirigidas a la atención a personas con enfermedades crónicas, sus familiares o cuidadores, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Preámbulo

Entre sus objetivos, la Consejería de Salud persigue promover y proteger la salud de la población y proporcionar atención sanitaria de calidad en condiciones de equidad para toda la población. Para el logro de esos objetivos resulta esencial la realización de esfuerzos coordinados para reducir la incidencia de aquellas enfermedades que son prevenibles mediante la tecnología y los conocimientos actuales.

En este sentido, las organizaciones ciudadanas de familiares y personas afectadas por diferentes enfermedades juegan un papel muy relevante organizando grupos de apoyo que permiten trabajar tanto la educación y reducción de complicaciones, como el apoyo a las personas enfermas. Además, sirven de cauce de comunicación con la administración sanitaria para reivindicar mejoras en los servicios destinados a las personas que sufren determinada enfermedad. La Consejería de Salud pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de estas fundaciones y asociaciones, contribuyendo al desarrollo de sus actividades a través de la financiación de proyectos destinados a la atención de personas con enfermedad crónica.

En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Salud viene convocando subvenciones para asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluya la atención a pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo o rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Por Resolución de fecha 29 de mayo de 2024 se aprobaron las vigentes Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro dirigidas a la atención de la salud de las personas con enfermedades crónicas, sus familiares o cuidadores en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

La entrada en vigor del Decreto 86/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias, dejó obsoleto el apartado 3.c) de la base séptima vigente, relativa a los criterios de valoración de las solicitudes y de determinación del importe de las subvenciones, motivo por el que es necesario proceder a su modificación.

Este criterio atribuye la puntuación prevista en función del área de salud en que se desarrolle el proyecto a subvencionar, priorizando las de menos dotación de servicios sanitarios, teniendo en cuenta el mapa sanitario vigente en el momento de aprobación de las bases reguladoras, establecido por el Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba, con carácter definitivo, el Mapa Sanitario de Asturias, y se dictan normas para su puesta en práctica.

En el nuevo Mapa Sanitario, las ocho áreas que se habían tomado en consideración al redactar el criterio de valoración se reducen a tres, que, por su composición, resultan inadecuadas para priorizar las de menos dotación de servicios sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico, estableció una clasificación de los concejos asturianos, que se desarrolló por el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias. En este sentido, la zonificación demográfica recogida en el anexo II del citado decreto resulta idónea para priorizar los concejos con especiales dificultades demográficas, en sustitución del criterio de valoración basado en el área de salud.

Las bases objeto de modificación contribuyen al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el período 2025-2027, aprobado por Resolución 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA de 28 de enero de 2025). El citado plan prevé, para la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria, subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluya la atención a pacientes o familiares de pacientes con enfermedades crónicas para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo o rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, con un coste previsible para 2026 de 210.000 euros.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el principio de necesidad, la iniciativa normativa está justificada por razones de interés general.



En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.

Se cumple el principio de seguridad jurídica, ya que la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En su tramitación, se ha cumplido el principio de transparencia.

Finalmente, en cumplimiento con el principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de recursos públicos.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanció una consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la misma ley, el proyecto de disposición se ha sometido a los trámites de audiencia e información públicas.

Por todo lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración,

DISPONGO

Artículo único.—Primera modificación de la Resolución de la Consejería de Salud de 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro dirigidas a la atención a personas con enfermedades crónicas, sus familiares o cuidadores, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

El apartado 3.c) de la base séptima del anexo de la Resolución de la Consejería de Salud, de 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro dirigidas a la atención a personas con enfermedades crónicas, sus familiares o cuidadores, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, se modifica en el siguiente sentido:

“c) Zona de Asturias en la que se desarrollarán presencialmente los proyectos priorizando los concejos con especiales dificultades demográficas en función de la zonificación demográfica recogida en el anexo II del Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.º Concejos en Riesgo de Despoblamiento. 6 puntos.
- 2.º Concejos en Crisis Demográfica. 3 puntos.
- 3.º Concejos Demográficamente Inestables. 1 puntos.
- 4.º Concejos Demográficamente Dinámicos. 0 puntos.

En el caso de proyectos desarrollados en concejos de diferente clasificación, se contabilizará el de más valor.

En el supuesto de no especificar de forma concreta los concejos de Asturias en los que se desarrollarán los proyectos, la puntuación obtenida será 0.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 18 de junio de 2026.—La Consejera de Salud.—Cód. 2026-05239.